



EDICTO

(Arts. 44 de la Ley 472 de 1998, 323 y 324 del C.P.C.)

El suscrito Secretario del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, por medio del presente edicto notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la sentencia dictada dentro del:

RADICADO NO:

70 001 33 31 006 – 2009 – 00080 – 00

**TIPO DE PROCESO:
ACCIÓN POPULAR**

DEMANDANTES:

EUNICE ARRIETA DE CENTENARO y AMALIA VILLALBA

DEMANDADAS:

MUNICIPIO DE COROZAL, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVÍAS” y
MUNICIPIO DE SINCELEJO

FECHA DE LA SENTENCIA:

DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

SE DECIDIÓ:

Declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del INVÍAS y del Municipio de Sincelejo.

Declarar vulnerados los derechos invocados por parte de los habitantes del corregimiento de Don Alonso y de las personas que transitan la vía que comunica ese corregimiento con el corregimiento de Chochó.

Ordenar al Municipio de Corozal que dentro del término de dos (2) años, tome todas las medidas administrativas y financieras, para adecuar la carretera que comunica los corregimientos de Don Alonso y de Chochó, conforme con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Transporte, para la construcción de vías terciarias, y señalice dicha carretera, teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para el efecto.

El presente edicto se fija en la cartelera de la secretaría del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, por el término de tres (3) días.

SE FIJA: El 24 de septiembre de 2012, a las 8:00 a.m.


ARGEMIRO SOTO LASCARRO
Secretario

SE DESFIJA: El 26 de septiembre de 2012, a las 6:00 p.m.


ARGEMIRO SOTO LASCARRO
Secretario